

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, nueve de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2021-00084-00
Demandante: Gustavo Mendoza Jaimes
Demandado: Diana Patricia Acevedo Galvis
Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado.

CONSIDERACIONES:

La presente solicitud se inadmitió por las causales anotadas en auto calendado el 21 de octubre de 2022.

La parte actora dentro del término otorgado no allegó escrito para subsanarla, razón por la cual de conformidad a lo normado en el numeral 1 del Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla ordenando el archivo de lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

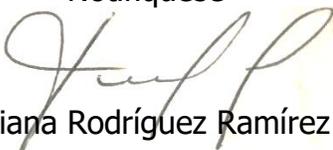
RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

La Juez,

Notifíquese


Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 10 de noviembre de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 9 de noviembre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 047 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria